



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

005/11

México, D. F. a 2 de febrero de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 18:30 horas del día 2 de febrero de 2011, el Lic. Andrés Espinosa Cruz, Titular del Área de Responsabilidades y Quejas, en su carácter de suplente en este Comité del Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Liliana Ledezma Nicaragua con número de registro **0630500019410**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 17 de diciembre del año 2010, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Solicitud de Información relacionada con las empresas en las que el BANCOMEXT, S.N.C. tiene participación accionaria permanente.

- 1.Estados Financieros comparativos de las empresas con participación accionaria permanente de BANCOMEXT (2009-2010).*
- 2.Domicilio social y fiscal de las empresas con las que el BANCOMEXT, S.N.C. mantuvo participación accionaria permanente durante 2010.*
- 3.Denominación, objeto y periodicidad de los informes remitidos por las empresas con las que el BANCOMEXT, S.N.C. tiene participación accionaria permanente durante el ejercicio 2010.*

favor de enviar la información en archivo electrónico."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiese obrar la información, las Direcciones Generales Adjuntas de Fomento y de Banca de Empresas, por conducto de sus respectivos Enlaces de Transparencia procedieron contestar lo siguiente:

Dirección General Adjunta de Finanzas:

"... informamos que respecto a:

Solicitud de información 194-10, Numeral 1. Estados Financieros comparativos de las empresas con participación accionaria permanente de BANCOMEXT (2009-2010), la institución no cuenta con dicha información."

Por otra parte, en cuanto a los numerales 2 y 3 de la misma solicitud, las diversas unidades administrativas en las que obra la información (DGA's de: Banca de Empresas, Fomento, Administración, Financiera y Crédito) señalaron que la misma tiene el carácter de confidencial, en términos del artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relacionada con los artículos 117 y 46, Fracción X de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), por ser el caso de información que por disposición expresa de una ley específica (LIC) está considerada como confidencial.

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 1410, D. F.

Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlacelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

005/11

México, D. F. a 2 de febrero de 2011

CONFIRMA, por una parte, la inexistencia de la información requerida por la ciudadana en el numeral 1 de su solicitud, con fundamento en lo que dispone el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); así también la clasificación efectuada por la unidades administrativas mencionadas, por lo que se refiere a la información precisada en los numerales 2 y 3 de la citada solicitud, en el sentido de que la información, tiene el carácter de reservada amparada en los artículos 14, fracción I de la Ley LFTAIPG y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en donde se consigna el carácter de confidencial de dicha información.

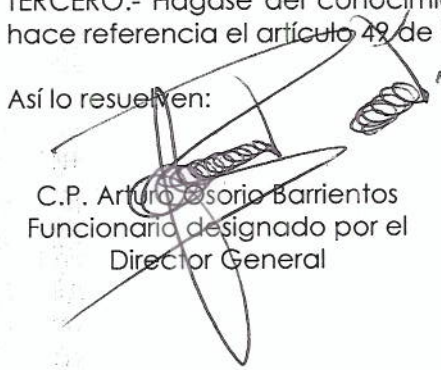
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada que se precisa en los numerales 2 y 3, en los términos planteados por las unidades administrativas.

SEGUNDO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada en el numeral 1 antes referido.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

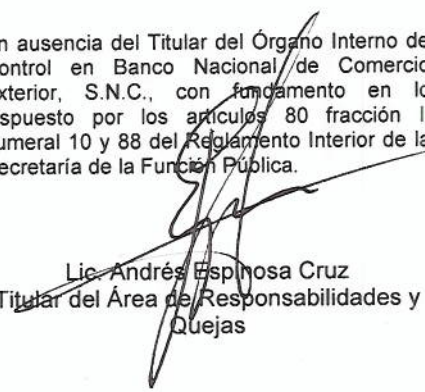
Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace

En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción I, numeral 10 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.


Lic. Andrés Espinosa Cruz
Titular del Área de Responsabilidades y
Quejas